

# Un modelo de armonización contable regional en Africa: el SYSCOA

PEDRO LORCA FERNÁNDEZ\*

*Una vía para incrementar el desarrollo económico de los países es la colaboración entre ellos, de ahí que hayan surgido numerosos proyectos de integración económica. Los países de África, que son de los menos desarrollados, no han sido ajenos a este proceso. Uno de los primeros aspectos para facilitar la actividad de las empresas que quieran operar en mercados supranacionales es la necesidad de armonizar las legislaciones locales y, en concreto, la relativa a la información financiera. En este artículo se analiza la experiencia seguida en la Unión Économique et Monétaire de l'Afrique de l'Ouest mediante el desarrollo de un Sistema Contable común, adaptado a las exigencias modernas, que facilite la presencia de empresas en esta área geográfica, a la vez que atraiga inversiones extranjeras.*

*Palabras clave: información financiera, África, Unión Económica y Monetaria, Armonización.*

*Clasificación JEL: G15, G29.*

## 1. Introducción

Estar presente en grandes mercados es un aliado para las empresas, de ahí que hayan proliferado los procesos de integración regional en busca de grandes áreas comerciales. Concretamente, el África Occidental es el espacio del continente que más experiencias de integración regional ha conocido, con la creación de uniones aduaneras, comunidades económicas y comisiones hidrológicas. Ello es debido a que cada vez va cobrando más fuerza el sentimiento de que es preciso colaborar para solucionar de forma conjunta los problemas con los que se encuentran las economías nacionales, intentando superar su atraso. Como elemento esencial de esta cooperación se va tomando conciencia de la importancia de llevar a cabo procesos de integración económica que permitan mejorar el nivel de vida de la zona.

Inmediatamente se constata la necesidad de avanzar en la armonización legislativa como elemento clave que permita llevar a cabo una efectiva integración. Dentro de esta aproximación de legislaciones cobra especial relevancia la relativa a la información financiera. Disponer de una información contable comparable, con independencia del país en que se ubique una empresa, es una meta para los usuarios de los informes financieros debido a las ventajas que comporta. Esta aspiración se convierte en necesidad ineludible en los procesos de integración económica.

Para las empresas y los inversores lo ideal sería que las normas contables fueran comunes en todos los países, pero la realidad es otra y deben moverse dentro del ámbito de lo factible. En el continente africano la demanda de una infraestructura contable sólida es cada vez más urgente porque los países de África vienen desarrollando acuerdos comerciales entre ellos y quieren atraer inversiones extranjeras (1). La falta de un sistema contable fuerte impide la localización de recur-

\* Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo.



COLABORACIONES

tos, el control de la *performance*, la planificación financiera, la gestión de la deuda, el control y la vigilancia de gastos, y el estudio de proyectos.

Este trabajo se centra en las repercusiones que tienen sobre el ámbito contable estos procesos de armonización legislativa insertados en la integración económica llevados a cabo en el África Occidental. Para ello se toma como referencia la actuación desempeñada desde el ámbito público, que es el principal agente impulsor de estos procesos de integración, y se exponen los resultados alcanzados. De entre las distintas iniciativas en este área será objeto de estudio detenido el *Système Comptable Ouest-Africain* —SYSCOA— como instrumento para unificar la información financiera en la *Union Économique et Monétaire de l'Afrique de l'Ouest* —UEMOA—, facilitando así la implantación de empresas extranjeras y sirviendo como factor de atracción de capitales.

## 2. La integración económica en África Occidental



COLABORACIONES

Los países del área occidental de África tenían una vieja aspiración de crear un mercado de consumidores entre ellos, en el que las mercancías circularan libremente, sin restricciones ni discriminaciones, mediante la supresión de derechos arancelarios y de las restricciones cuantitativas en los intercambios, una tarifa exterior común y una política comercial común en las relaciones de los Estados miembros con terceros.

Se trata de países que se encuentran condicionados por una geografía hostil y una posición desfavorable en el comercio internacional, los cuales han hecho inútiles la mayoría de los esfuerzos nacionales para salir del subdesarrollo. De ahí que hayan tomado conciencia de la necesidad de buscar marcos de cooperación regional más eficaces para la defensa de los intereses comunes.

Con miras a superar esta situación crearon, el 25 de mayo de 1975, la *Communauté Économi-*

*que des États de l'Afrique de l'Ouest* —CEDEAO (2)—. Está compuesta por quince países (3) que actualmente integran a 227 millones de habitantes, con la finalidad de promover la cooperación y la integración para mejorar el nivel de vida de la población. La CEDEAO se fundó para progresar hacia la unificación monetaria de la región, establecer una política común de aduanas, transportes y comunicaciones, promover un desarrollo económico equilibrado, practicar una política de defensa unificada, planificar los recursos energéticos, contribuir a la reactivación de la agricultura, desarrollar un programa de promoción social, potenciar el turismo y cuidar el medio ambiente.

En conjunto y analizando su funcionamiento, cabe constatar que esta organización ha encontrado grandes dificultades no sólo para desarrollar sus previsiones, sino también para mantener la unidad entre sus Estados miembros, debido a frecuentes tensiones entre éstos, a la crisis perpetua que azota al mundo africano en general y a las interferencias de los países desarrollados.

Hay que tener presente, asimismo, que existen grandes disparidades económicas entre los Estados de la CEDEAO. En este sentido, esta organización incluye a algunos de los países más ricos y poblados del continente, con inmensos recursos naturales (Nigeria, Costa del Marfil y Ghana, que superan los diez millones de habitantes y tienen una industria nacional más o menos importante) y, al mismo tiempo, a los países más pobres, más pequeños y subpoblados del continente (Gambia, Guinea-Bissau). Desde el punto de vista del producto interior bruto (PIB) generado se pueden observar también grandes diferencias, distinguiendo tres grupos de países: el primero compuesto por los que cuentan con el mayor PIB (Nigeria, Ghana, Costa del Marfil y Senegal), el segundo integrado por los menos desarrollados (Cabo Verde, Gambia, Guinea-Bissau, Níger y Sierra Leona) y un grupo que se puede considerar intermedio (Burkina Faso, Guinea, Liberia, Mali, Togo y Benin). En cuanto al PIB per capita tam-

(1) Tal y como refiere SAKO, S.: *Future Competitiveness of the African Economies: Governance and the Regulatory Framework*, document prepared for the *Forum on the Future Competitiveness of African Economies*, Bamako (Mali), 1999.

(2) También conocida por su denominación anglosajona, *Economic Community of West African States* —ECOWAS—.

(3) Integrantes: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

bién se distinguen tres grupos: los más ricos (Cabo Verde, Costa del Marfil, Guinea y Senegal), los más pobres (Burkina Faso, Niger, Guinea-Bissau y Sierra Leona) y los intermedios (Ghana, Benin, Gambia, Liberia, Mali, Togo y Nigeria). Nigeria, con una población de 127 millones de habitantes y sus importantes ingresos de petróleo, aparece como el gigante económico de la zona (4).

Conscientes de estas diferencias, un grupo formado por ocho países francófonos, que compartían una lengua y una moneda común, consideraron que el avance en la integración entre los mismos podía hacerse más rápidamente. De ahí que dichos países sintieran la necesidad de colaborar más estrechamente entre ellos, puesto que podrían conseguir mayores resultados en menos tiempo. Así, el 10 de enero de 1994, procedieron a la firma del Tratado de creación de la *Union Économique et Monétaire de l'Afrique de l'Ouest* — UEMOA— integrada por Benin, Burkina Faso, Costa del Marfil, Mali, Níger, Senegal y Togo, posteriormente —el 2 de mayo de 1997— Guinea Bissau se incorporó. En total comprendía 67 millones de habitantes (5), con la pretensión de completar la *Union Monétaire Ouest Africaine* — UMOA— a través de una nueva transferencia de soberanía y transformar dicha Unión en una Unión Económica y Monetaria, dotada de nuevas competencias.

Pese a tratarse de países que presentan ciertas características comunes, aún se observa cierta disparidad desde el punto de vista económico. Hoy en día Costa del Marfil constituye la economía dominante con el 39 por 100 del PIB de la Unión, seguida por Senegal con el 19 por 100 del PIB, mientras que Guinea Bissau apenas llega al 1 por 100.

Los principales objetivos perseguidos en su fundación son:

— Reforzar la competitividad de las economías y las finanzas de sus integrantes, en el marco de una mayor competencia y de un entorno jurídico racionalizado y armonizado.

(4) Datos extraídos de World Bank Group, *World Development Indicators*, 2002.

(5) Hoy en día ya son 72 millones de habitantes.

— Asegurar la convergencia de las políticas económicas de los Estados miembros.

— Crear entre los países integrantes un mercado común sobre la base de la libre circulación de mercancías, bienes y servicios, así como el libre establecimiento de personas. Asimismo, establecer una tarifa exterior y una política comercial comunes.

— Armonizar la legislación de los Estados miembros.

— Coordinar las políticas sectoriales nacionales llevando a cabo acciones comunes en ciertos ámbitos: recursos humanos, transportes, telecomunicaciones, agricultura, energía, etcétera.

Para alcanzar los objetivos señalados se establecieron en el Tratado unos ámbitos prioritarios de actuación:

— Armonización de la fiscalidad.

— Medidas destinadas a la creación de una Bolsa Regional de Valores Mobiliarios —BRVM—.

— Puesta en marcha de un Sistema Contable de Africa Occidental.

— Elaboración de un Código Comunitario de Inversiones.

— Libre circulación de personas, de prestación de servicios y derecho de establecimiento en el seno de la UEMOA.

Desde el punto de vista institucional, para cumplir con los fines encomendados, la UEMOA se ha estructurado conforme a una organización institucional que comprende los siguientes órganos:

#### 1. Organos de dirección

— Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno. Es el órgano supremo, define las líneas generales de actuación de la política de la Unión y aprueba, cuando es necesario, actos adicionales al Tratado de la Unión. Se reúne, al menos una vez al año.

— Consejo de Ministros. Es responsable de implementar la política definida por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno. Para ello dispone de los siguientes instrumentos jurídicos: reglamentos, directivas y decisiones. Además se encarga de diseñar el presupuesto. Se reúne al menos dos veces al año.

— Comisión. Integrada por ocho personas pertenecientes a los Estados miembros, elegidos por



COLABORACIONES

la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno por un plazo de cuatro años. Emite reglamentos para la aplicación de los actos del Consejo; además puede aprobar recomendaciones y opiniones. Se encarga de ejecutar el presupuesto.

2. Organos de control jurisdiccional

— Tribunal de Justicia. Compuesto por ocho jueces, uno por país, elegidos por un periodo de seis años. Es responsable de la interpretación y cumplimiento de la legislación emitida.

— Tribunal de Cuentas. Está integrado por tres consejeros y supervisa la contabilidad de las instituciones de la Unión y la viabilidad de los datos presupuestarios necesarios para operaciones multilaterales controladas.

3. Organos de control parlamentario

— El Comité Interparlamentario, embrión del futuro Parlamento de la Unión. Integrado por 40 miembros, cuya función es valorar la actuación de la Comisión. Se reúne al menos una vez al año.

4. Organos Consultivos

— La Cámara Consular Regional. Es responsable de alcanzar la efectiva participación desde el ámbito privado en el proceso de integración de la UEMOA.

5. Instituciones especializadas autónomas

— El Banco Central de los Estados de África del Oeste —BCEAO—.

— El Banco Africano Occidental del Desarrollo —BOAD—.

Es fácil apreciar la gran analogía que existe con la estructura organizativa de la Unión Europea, la cual, evidentemente, toma como modelo.

### 3. El origen del SYSCOA

Las autoridades de la UEMOA fueron conscientes desde el primer momento de la importancia de disponer de una información financiera comparable en el desarrollo y la integración económica de los Estados de la Unión. Además, existían otra serie de factores que propiciaban el avance hacia la armonización de los sistemas contables de los países de la Unión:

1. La heterogeneidad contable.
2. La pluralidad de balances y estados financieros.

3. La obsolescencia de las normas contables.

4. El insuficiente conocimiento del sector productivo.

5. Las perspectivas abiertas por otros procesos de armonización en materia de derecho de sociedades.

En el proceso de armonización contable dentro de la UEMOA las autoridades del BCEAO han desempeñado un papel esencial. Como primer paso, en el curso de su sesión de septiembre de 1989, el Consejo de Administración del BCEAO y el Consejo de Ministros de la UMOA crearon un nuevo instrumento de gestión monetaria poniendo en marcha, entre otros, una Central de Balances en los Estados de la Unión. A diferencia de las centrales de balances de bancos centrales, caracterizadas por su vocación esencialmente financiera, ésta tenía como finalidad la recopilación y gestión de información contable, financiera y jurídica de las empresas.

Posteriormente, el BCEAO recibió el mandato de los Jefes de Estado de la Unión de crear un sistema contable común, acelerar la integración de la bolsa regional de valores y armonizar el cuadro jurídico institucional del derecho de valores mobiliarios y de la fiscalidad sobre los productos de ahorro.

Para alcanzar el primero de los objetivos el BCEAO consultó y reunió dos grupos de trabajo integrados por miembros del sector privado, público y del mundo universitario.

Debido a la heterogeneidad de las normas contables en vigor en los países y para asegurar la comparabilidad de los datos contables y financieros, los trabajos del primer grupo estaban dirigidos a la elaboración de un Derecho Contable general común para las empresas. Para ello, y en colaboración con los usuarios de la información contable y financiera, se elaboró el Derecho Contable SYSCOA (6).

El segundo grupo se encargó de los trabajos relativos a los aspectos técnico, funcional y organizacional, lo cual exigía la puesta en

(6) Con el SYSCOA se intenta cumplir con el Acta Uniforme de Derecho Contable prevista por el Tratado de la *Organisation pour l'Harmonisation en Afrique du Droit des Affaires* —OHADA— de la que forman parte todos los Estados de la UEMOA.



COLABORACIONES

marcha de un dispositivo para el tratamiento de datos colectivos. En esta línea se procedió a la:

- Definición de las modalidades de recogida de los estados financieros y la información atendiendo a la forma jurídica de la empresa.
- Definición, concepción y realización de los resultados y evaluación de las necesidades de los usuarios.
- Constitución de un repertorio de empresas.
- Definición de la arquitectura técnica, funcional y organizacional de los organismos participantes.

El proceso de elaboración del SYSCOA fue largo y comprendió 31 meses, con el concurso de 133 expertos profesionales. Finalmente fue aprobado por Reglamento comunitario nº 4/96/CM, el 20 de diciembre de 1996 (7). La entrada en vigor para las cuentas individuales se produjo el 1 de enero de 1998 y para las cuentas consolidadas el 1 de enero de 1999. De este modo, a partir del año 2000 estarían disponibles los datos agregados por la Central de Balances.

Con el SYSCOA quedan caducos todos los planes utilizados con anterioridad y se convierte en un elemento necesario para la integración económica regional.

Para facilitar su implantación, el BCEAO, desde abril de 1997, ha organizado sesiones de formación de formadores. Además, ha elaborado una guía de aplicación, un cuadro de tránsito, así como una lista integral de cuentas y estados financieros. Por último, fijó un marco institucional en dos niveles:

1. A nivel nacional, a través de tres directivas (8), se crearon otros tantos órganos: Orden Nacional de Expertos Contables, Consejo Nacional de la Contabilidad y los Centros de Gestión.
2. A nivel comunitario se fundó, mediante dos reglamentos (9), el Consejo Contable de África

(7) Posteriormente se aprobó el Reglamento de ejecución nº 11/97/COM/UEMOA para la puesta en marcha del SYSCOA. Igualmente, el Reglamento 4/96/CM ha sido objeto de modificación por Reglamento 7/2001/CM/UEMOA, de 20 septiembre, para adaptarlo a la OHADA.

(8) Directiva 2/97/CM/UEMOA, Directiva 3/97/CM/UEMOA y Directiva 4/97/CM/UEMOA, respectivamente.

(9) Reglamento 3/97/CM/UEMOA y Reglamento 4/97/CM/UEMOA, respectivamente.

del Oeste y el Consejo Permanente de la Profesión Contable.

#### 4. Objetivos y características del SYSCOA

Las autoridades de la UEMOA reconocen el importante papel que debe jugar la contabilidad en el desarrollo y la integración económicos en los países de la Unión. Los principales objetivos perseguidos con este sistema contable son:

- Instaurar prácticas contables uniformes en la Unión con el fin de disponer de datos homogéneos.
- Adaptar el modelo contable de las empresas a las normas internacionales.
- Poner a disposición de las empresas un modelo útil y moderno de gestión.
- Crear una Central de Balances de informaciones contables y financieras pertinentes y fiables.

Aunque a través de este nuevo sistema contable se produce una continuidad de la escuela continental —manifestada por la influencia del Plan francés de 1957 y del de la OCAM (10)— se aprecia igualmente una influencia anglosajona puesto de relieve mediante la integración de las normas internacionales (11). Por todo ello se puede afirmar que en el SYSCOA se recogen las siguientes líneas de fuerza:

- La dependencia de la escuela continental.
- La influencia de la escuela anglosajona e internacional.
- El reforzamiento del análisis económico y financiero.
- La toma en consideración de las particularidades africanas.

Las principales novedades que introduce el SYSCOA respecto a la situación anterior son:

1. Parte de la obligatoriedad para las empresas sometidas a las disposiciones del derecho comercial de llevar una contabilidad. Sólo se excluyen de su campo de aplicación los bancos, las empre-

(10) *Organisation Commune des États Africains, Malgaches et Mauriciens.*

(11) Puede verse OLLIER, C.: «Les normes comptables dans les pays d'Afrique», *Revue Française de Comptabilité*, Juillet-Août, nº 313, 1999, pp. 60-71.



COLABORACIONES

sas financieras, las compañías de seguros, así como las entidades sometidas a las reglas de contabilidad pública. Todas las sociedades tienen la obligación de depositar sus estados financieros, de manera que los inversores públicos, privados o institucionales puedan disponer de datos relativos a las mismas.

Con el SYSCOA se impone la obligatoriedad de una contabilidad por cada agente económico, con independencia del tamaño o razón social de la empresa. Los anteriores planes contables ignoraban las microempresas individuales o familiares. Ahora todas deben llevar una contabilidad, aunque las exigencias de información difieran en función del tamaño de la empresa; a tal efecto se definen tres regímenes según la cifra de negocios de la entidad:

— Normal: Cifra de negocios superior a 150 millones de FCFA (12).

— Simplificado: Cifra de negocios entre 50 y 150 millones de FCFA.

— Mínimo de tesorería: Cifra de negocios inferior a 50 millones de FCFA.

2. Su puesta en marcha y seguimiento es asegurada por el Consejo Contable de África del Oeste y el Consejo Permanente de la Profesión Contable. En el ámbito nacional será supervisado por cada Consejo Nacional de la Contabilidad y por la Orden Nacional de Expertos Contables.

3. Hace coincidir el ejercicio contable con el año natural, suprimiendo la opción que se ofrecía con anterioridad a ciertas empresas de cerrar sus cuentas el 30 de julio de cada año. En lo sucesivo, todas las empresas cerrarán sus cuentas el 31 de diciembre de cada año y deberán aprobarlas antes del 30 de julio del año siguiente.

4. Prevé el reciclaje de buen número de profesionales contables y financieros que permitan una aplicación correcta del nuevo sistema, así como la armonización de los programas de enseñanza de la contabilidad.

(12) Todos los países de la UEMOA pertenecen a la Comunidad Financiera Africana (CFA), cuya moneda es el franco CFA —FCFA—, que está respaldado por el Tesoro francés. Su paridad se fijó en 1994 en relación con el franco francés en la relación de un franco francés por 100 FCFA.

## 5. Principios y estructura del SYSCOA

El SYSCOA establece los principios generalmente admitidos que obedecen al más cualificado modelo anglosajón: la preeminencia de la realidad sobre la apariencia y la transcripción de la *imagen fiel* de la situación patrimonial, del resultado y de la situación financiera de la empresa. No obstante, este principio básico viene completado por los siguientes:

- Prudencia.
- Separación de ejercicios.
- Nominalismo.
- Correspondencia entre balance de cierre del ejercicio anterior y el de apertura del siguiente.
- Transparencia.
- Continuidad de la explotación.
- Importancia relativa.
- Permanencia de métodos.

En cuanto al contenido y estructura del mismo, se trata de un Plan compuesto por 113 artículos integrados en tres títulos:

Título I. Las cuentas individuales de las empresas (Artículos 1 a 102).

- Capítulo 1. Disposiciones generales
- Capítulo 2. Organización contable
- Capítulo 3. Los estados financieros anuales
- Capítulo 4. Reglas de valoración y de determinación del resultado

Capítulo 5. Valor probatorio de los documentos, control de las cuentas y publicidad de la información contable

Título II. Los estados financieros consolidados (Artículos 103 a 110).

- Capítulo 1. Cuentas consolidadas
  - Capítulo 2. Cuentas combinadas
- Título III. Disposiciones finales (artículos 111 y 113).

- Capítulo 1. Sanciones
- Capítulo 2. Disposiciones de aplicación y de entrada en vigor

## 6. Los estados financieros en el SYSCOA

El SYSCOA define los estados financieros anuales como los constituidos por el balance, la cuenta de resultados, el estado de origen y aplicación de fondos y el anexo, que forman un todo



COLABORACIONES

indisociable y deben proporcionar la *imagen fiel* del patrimonio, de la situación financiera y del resultado de la empresa.

Los estados contables anuales del SYSCOA deben presentarse de forma que permitan su comparación en el tiempo y en el espacio. Como se indicó, son establecidos en función del tamaño de la empresa tomando como referencia la cifra de negocios. Aunque el sistema normal no parezca estar fuera de lugar en Europa o América, los autores del SYSCOA han demostrado su realismo formulando no sólo un sistema abreviado, sino también un sistema mínimo de tesorería para las empresas más pequeñas (13). Pero, además, todas las empresas tienen la posibilidad de acudir a un nivel superior.

La información a proporcionar según cada uno de los sistemas es:

1. Sistema normal.
  - Balance.
  - Cuenta de resultados.
  - Estado de origen y aplicación de fondos.
  - Estado anexo.
  - Estado suplementario.
2. Sistema abreviado.
  - Balance.
  - Cuenta de resultados.
  - Estado anexo.
3. Sistema mínimo de tesorería.
  - Situación de ingresos y gastos.

---

(13) Puede verse al respecto TROTMAN, M.: «A New Accounting Plan for French Speaking West Africa», *Accounting & Business*, February, 1999, pp. 43-45.

## 7. Valoración de la puesta en marcha del SYSCOA

Con todas estas medidas se puede afirmar que un nuevo sistema contable unificado rige la contabilidad en los países miembros de la UEMOA, lo que contribuye, sin duda, a la armonización de la información financiera en este área.

A través del SYSCOA se intenta hacer de la zona un polo atractivo y un espacio prometedor para las relaciones económicas y financieras transfronterizas, uniformando las diferentes prácticas contables que regían en cada uno de los países de la Unión. De este modo, las autoridades económicas y monetarias pueden disponer de una base de datos homogénea y precisa sobre las estadísticas y los flujos monetarios registrados por las empresas.

Por su parte, las propias empresas y los interesados en su marcha dispondrán de una información comparable y de mayor calidad que les pueda servir de base en sus procesos decisivos. Evidentemente una información mejor facilitará las transacciones transfronterizas y los flujos de capitales, haciendo que las empresas puedan obtener financiación en mejores condiciones. Asimismo, potenciará los mercados de valores y financieros, para los cuales esta información es imprescindible.

Por último, no se debe olvidar que el SYSCOA integra y completa el Acta Uniforme relativa al Derecho Contable previsto por el Tratado de la OHADA, por lo que se puede considerar como un paso previo para avanzar en la armonización a un nivel superior.



COLABORACIONES

## AVISO PUBLICO

### SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

#### SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

#### PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de octubre de 2000,  
salvo que exista reglamento específico que lo modifique

<i>Plátanos</i>	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 896/01
<i>Productos Agrícolas Transformados (PAT)</i>	NUEVE MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1520/00
<i>Productos agrícolas:</i> Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1291/00

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Secretaría General de Comercio Exterior

#### SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

#### Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

#### SERVICIO DE FIANZAS

#### Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

#### Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA  
Paseo del Prado, 4  
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:  
INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE ECONOMIA  
SERVICIO DE FIANZAS  
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª  
28071 MADRID

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Secretaría General de Comercio Exterior

#### SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid  
Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13